



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 451-2011 MPP

San Pedro de Lloc, 01 de julio del 2011.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:**

**VISTO:**

El Informe N° 069-MPP/UPASPS, el Informe N° 084-2011-UPASPS-MPP, el Informe N° 268-2011-MPP/ASE.LEG, el Oficio N° 041-2011-MIMDES-PNCVFS/CEM-PACASMAYO, y;

**CONSIDERANDO:**

La transferencia de competencias y funciones del gobierno central a los gobiernos regionales y locales es parte del proceso de descentralización. Implica también la reforma del Estado para mejorar la eficiencia y eficacia de la gestión pública, así como brindar iguales oportunidades de desarrollo e inclusión social. En este proceso, la participación en la toma de decisiones en los diferentes niveles y espacios, es un derecho de todas y todos los ciudadanos.

En el marco de la descentralización, la transferencia de los Programas de Complementación Alimentaria, iniciada a fines del 2003, es una oportunidad para que las organizaciones sociales de base participen y decidan directamente en su gestión.

Que, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, en base a la Ley N° 25307, propuesta por las organizaciones sociales de base en 1991, planteó la constitución de los Comités de Gestión Local, como espacios de participación entre la municipalidad, las OSB y el MIMDES, para lograr una gestión concertada y participativa de los Programas de Complementación Alimentaria transferidos.

Que, el Comité de Gestión Local es una instancia de gestión y participación que promueve y garantiza la participación ciudadana efectiva, particularmente de las organizaciones sociales de base, en el diseño, gestión y evaluación de los Programas de Complementación Alimentaria, transferidos a las municipalidades. ***El Comité de Gestión Provincial está integrado por un representante de la Municipalidad, dos representantes del MIMDES y tres representantes de las OSB.***

Con Informe N° 084-2011/UPASPS-MPP el Jefe de la Unidad de Programas Alimentarios, precisa que el día 24 de Marzo se procedió a la elección de las representantes de OSB para el Comité de Gestión, siendo elegidas: Sra. Romelia Sánchez Muñoz, Sra. Santos Chávez Garay, Sra. Maria Hoyos Goicochea, motivo por el cual solicita el reconocimiento del mencionado Comité.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Artículo 17, Inciso 1 - Participación Ciudadana. "...Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas..."

Que, el Art. N° 112, Ley Orgánica de Municipalidades: "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información.

Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades.

Ley N° 27731 que Regula la Participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario. La presente Ley establece normas sobre la participación de los Clubes de Madres, Comedores Populares Autogestionarios y otras organizaciones beneficiarias en la gestión y fiscalización de los Programas de Apoyo Alimentario. Plantea la creación de los Comités de Gestión, como un espacio donde las organizaciones sociales de base que realizan labor de apoyo alimentario puedan participar en la definición de las políticas de estos programas y en su gestión y fiscalización.

Decreto Supremo N° 064-2004-PCM, que aprueba el Plan Nacional para la Superación de la Pobreza

Decreto Supremo N° 066-2004-PCM, que aprueba la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria 2004-2015.

Decreto Supremo N° 088-2004: (29/10/2003), de la Transferencia de los Programas Sociales, Título 1, N° 4, "Los alcaldes y alcaldesas provinciales deberán instalar en un plazo no



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

mayor de 30 días calendario el Comité de Gestión vinculado a los programas alimentarios de acuerdo a la normatividad vigente”.

Ley N° 25307, que reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base otorgándoles legalidad y personería jurídica. Plantea el subsidio de alimentos para la canasta alimentaria en base a productos alimenticios nacionales y regionales contribuyendo al desarrollo de la agricultura nacional y el desarrollo económico local. También reconoce el derecho de las OSB a participar activamente en la definición, gestión y fiscalización de las políticas y programas alimentarios, planteando como mecanismo los Comités de Gestión a nivel nacional, regional y local (provincial y distrital).

Directiva N° 023-2004-MIMDES. Establece los lineamientos para la gestión descentralizada de los programas sociales que tengan como objetivo la gestión eficiente y eficaz de los mismos, por parte de los gobiernos locales acreditados, así como priorizar la participación de la población en la utilización de los recursos transferidos, en el marco de los planes de desarrollo local concertado y presupueste participativo.

Que, mediante Informe N° 268-2011-MPP/ASE.LEG de fecha 22 de junio, la Subgerencia de Asesoría Legal precisa la necesidad de oficiar y/o coordinar con el Mímdes para que designe a su representante, así como designar a un representante de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, para que conforme dicho comité, emitiendo una Resolución de Alcaldía que reconozca al nuevo Comité de Gestión Provincial, con una vigencia de dos años.

Que, mediante Oficio N° 041-2011-MIMDES-PNCVFS/CEM-PACASMAYO, remitido por la Abog. Cicely J. Farro Ruiz – Coordinadora del Centro de Emergencia Mujer Pacasmayo N° 118, indica que su persona en representación del mencionado Centro, integrará el Comité de Gestión Provincial de Comedores Populares.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

### **SE RESUELVE:**

### **ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER AL COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL PROVINCIAL DE PACASMAYO**, conformado de la siguiente manera:

- REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:  
*Sr. Prof. William Edilberto Ramírez Villanueva*
- REPRESENTANTE DEL MINDES – Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – CEM Pacasmayo.  
*Abog. Cicely J. Farro Ruíz*
- REPRESENTANTE DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE BENEFICIARIAS (Comedores Populares)  
*Sra. Romelia Sánchez Muñoz*  
*Sra. Santos Chávez Garay*  
*Sra. María Hoyos Goicochea*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente reconocimiento tendrá vigencia, hasta el 01 julio del año 2013.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.  
Alcaldía  
Sec. General.  
Gerencia Municipal  
Interesados  
Prog. Alimentarios  
Archivo